

El Registrador Mercantil que suscribe, previo examen y calificación del depósito de cuentas que antecede, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 y 368 del Reglamento del Registro Mercantil ha procedido a su depósito bajo el número de archivo 3/2022/321. Fecha de Depósito: 20 de junio de 2022

Los asientos del Registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales.

Esta certificación ha sido firmada en ZAMORA, el día 22/06/2022 por Don FERNANDO GONZÁLEZ LÓPEZ, Registrador Mercantil de ZAMORA. El documento electrónico auténtico firmado puede ser consultado en la dirección: <https://www.registradores.org:4004/consultaDocumentos> con la clave 3MBXC1MMC7UHZ6MYXVDE4ZEH1A.

R.D. 1612/2011: Base S/C N° Arancel: 1,20,21,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 47,48

MINUTA DE HONORARIOS

Registro Mercantil Zamora

Don FERNANDO GONZALEZ LOPEZ
Registrador Mercantil NIF: 71650413P
Pz Cuartel Viejo 7,cj.viriat
ZAMORA
49006 ZAMORA

**CÁMARA OFDE COMERCIO INDUSTRIA Y
SERVICIOS ZAMORA**
Q4973001C
C/ Pelayo 6
49000 - ZAMORA
(ZAMORA)

Nº. Factura: C4/2022/25

Nº. Entrada: 2/2022/21,0

Diario 2/62 Asiento: 105

F.Factura: 23 de Junio de 2022

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total	
0,00	1	Asiento de Presentación	1	6,010121	6,010121	
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	2	3,005061	6,010122	
0,00	21.a	Nota Marginal	5	0,150253	0,751265	
0,00	24.2	Búsqueda de datos	4	1,502530	6,010120	
0,00	25.c.E	Depósito de documentos (Digitalización)	1	3,005061	3,005061	
0,00	25.c	Depósito de documentos	12	3,005061	25,693272	(*)

Honorarios del Registro: ... 47,48 7.900P

I.V.A.: (21%) 9,97 1.659P

Total : 57,45 Euros 9.559P

APLICADAS REDUCCIONES SEGÚN R.D.L. 6/1999, 6/2000, 8/2010 y R.D. 1612/2011

B.O.R.M.E. 0,00 0P

Por Provisión de Fondos . -57,45

-9.559P

Ingresado/Devuelto 0,00 Euros 0P

La presente minuta de honorarios puede ser impugnada ante el registrador en reforma y en apelación ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en la forma que establece la Disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación o entrega o fecha de pago de la factura (Regla 6ª del Anexo II del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, aplicable supletoriamente a los registradores mercantiles conforme al artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil). Además podrá interponerse recurso de revisión ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública dentro del año siguiente a la fecha de pago de la factura por razón de errores aritméticos o falta de requisitos formales (artículo 619 del Reglamento Hipotecario).

Al destinatario de esta factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.